



Programa de formación “Especialización en materia de Genero, Derechos Humanos y Violencia contra las mujeres en el marco de la ley 348” para administradores de la justicia y fiscales

El viernes 27 de septiembre de 2013, concluye el Programa de formación “Especialización en materia de Genero, Derechos Humanos y Violencia contra las mujeres en el marco de la Ley 348” para administradores de justicia y fiscales, curso realizado en los nueve departamentos del país durante los meses de julio, agosto y septiembre del presente año.

Esta iniciativa ha sido realizada gracias al impulso de la Escuela de Jueces del Estado, en coordinación con el Consejo de la Magistratura y con el apoyo del proyecto de “Fortalecimiento de la independencia del sistema judicial en Bolivia” financiado por la Unión Europea y ejecutado por la Oficina en Bolivia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH-Bolivia). A este esfuerzo interinstitucional se han sumado la Agencia Alemana de Cooperación al Desarrollo (GIZ) a través de los Programas ComVoMujer y Projuride y la Comunidad de Derechos Humanos, apoyada por la Cooperación Suiza (COSUDE).

El objetivo del programa de formación ha sido sensibilizar y capacitar a las autoridades jurisdiccionales y administrativas (vocales de materia penal, jueces y juezas instructores en lo penal, así como jueces y juezas mixtos de provincia) además de fiscales en la implementación de la nueva norma jurídica en materia de violencia de género de manera que responda al momento jurídico y social que vive el país, a partir de la promulgación de la actual Constitución Política del Estado (2009) y de la Ley Integral promulgada el pasado 9 de marzo de 2013.

El programa tuvo por objetivos, por una parte, el cumplir con los preceptos contenidos en la Constitución, la Ley 348 y los compromisos asumidos por el Estado ante la comunidad internacional en materia de derechos humanos de las mujeres, y por otra parte, responder a la necesidad de capacitación del personal judicial que debe asumir la responsabilidad de administrar justicia en casos referidos a la violencia en contra de las mujeres.

Los resultados cuantitativos de participantes por departamento son los siguientes:

No.	Lugar	Fecha	Jueces	Fiscales	Otros	Total
1.	Tarija	26 al 28 junio	32	9	-	41
2.	Pando	26 al 28 junio	28	2	2	32
3.	Oruro	31 de julio al 2 de agosto	32	9	-	41
4.	Chuquisaca	14 al 16 de agosto	32	5	-	37
5.	Santa Cruz	26 al 30 de agosto	107	11	-	118
6.	Cochabamba	2 al 6 de septiembre	92	16	-	108
7.	La Paz	9 al 13 de septiembre	106	12	-	118
8.	Potosí	18 al 20 de septiembre	54	6	-	61
9.	Beni	25 al 27 de septiembre	24	7	-	36
Total			513	77	2	592

Módulo 1

Consideraciones Teóricas sobre la Violencia de Género

Competencias

- a. Conocer e incorporar el marco conceptual que ofrece la Categoría Género para el análisis de la Violencia de Género
- b. Identificar y diferenciar entre sí las diversas manifestaciones de la Violencia de Género

Breve descripción de contenidos

- Aproximación conceptual a la Violencia de Género
 - Elementos clave para la construcción del concepto
 - Del mito del amor romántico a la Violencia de Género
 - Violencia de Género como un problema de Derechos Humanos: *el crimen encubierto más numeroso del mundo*
 - Conceptos acuñados por la norma jurídica internacional
 - Concepto integrado en la Ley 348
- Tipología y formas de manifestación de la Violencia de Género
 - Criterios de clasificación de la Violencia de Género
 - Tipos más frecuentes de Violencia de Género
- Descripción del Ciclo de la Violencia de Género (en las relaciones de pareja, formulada por Walker)
 - Fase de acumulación de tensión
 - Fase de explosión violenta
 - Fase de luna de miel o reconciliación
- Mitos, creencias y realidades entorno a la Violencia de Género
 - Mitos sobre las mujeres que padecen violencia
 - Mitos sobre los agresores

Carga horaria y metodología de enseñanza-aprendizaje

- 3 horas
- Lecciones teóricas y lecturas seleccionadas

Bibliografía Recomendada

Bosh, Esperanza; Ferrer, Victoria; Alzamora, Aina (2006).- El laberinto patriarcal. Reflexiones teórico-prácticas sobre la violencia contra las mujeres. Ed. Anthropos Editorial. Barcelona (España).

Bosh, Esperanza (Coord) (2007).- Del mito del amor romántico a la violencia contra las mujeres en la pareja. Ed. Universidad de les Illes Balears.

NNUU (2006).- Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer. Informe del Secretario General.

Osborne, Raquel (2009).- Apuntes sobre Violencia de Género. Ed. Bellaterra. Barcelona (España).

Torres, Laura; Antón, Eva (2010).- Lo que Usted debe saber sobre Violencia de Género. Ed. Obra Social de Caja España. León (España)

I.- Aproximación conceptual a la Violencia de Género

- Elementos clave para la construcción del concepto:
 - Violencia (RAE, 2013):
 - Agresividad: conjunto de actos que implican provocación y ataque
 - Maltrato: tratar mal a alguien; comportamiento que ocasiona daño físico, emocional, psicológico
 - Abuso: usar mal, excesiva, injusta, impropia o indebidamente algo o a alguien para causar el perjuicio ajeno
 - Dominio: poder que se tiene de usar y disponer de lo propio; poder que se ejerce sobre otra/s persona/s
 - Control: dominio, mando, preponderancia
 - Género:
 - Simbolización de la diferencia sexual y construcción de las jerarquías de poder: categoría explicativa de la construcción social y simbólica histórico-cultural de los hombres y de las mujeres sobre la base de la diferencia sexual (Hernández, 2006)
 - Acción simbólica colectiva: mediante el proceso de constitución del orden simbólico en una sociedad se fabrican las ideas de lo que deben ser los hombres y las mujeres (Lamas, 2004)
 - Idea de variabilidad: ser hombre o ser mujer es un constructor cultural e histórico (Montecino, 1997)
 - Idea relacional: refiere distinciones entre lo masculino y lo femenino y a sus interacciones e interrelaciones (Montecino, 1997)
 - Idea de posicionamiento: estudio del contexto en que se dan las relaciones y la diversidad de posiciones (Montecino, 1997)
 - Patriarcado:
 - Sistema de organización social que crea y mantiene una situación en la que los hombres tienen más poder y privilegios que las mujeres y conjunto de creencias que acompañan, legitiman y mantienen dicha organización (Millet, 1969).
 - Orden social genérico de poder basado en un modo de dominación, cuyo paradigma es el “hombre”, por el que se asegura la supremacía de los hombres y de lo masculino sobre la interiorización de las mujeres y lo femenino (Lagarde, 1996).

- La esencia del código patriarcal es una representación de la masculinidad a través del dominio sobre las mujeres (Alberdi y Matas, 2002).
- Del mito del amor romántico a la Violencia de Género:
 - Socialización diferencial:
 - Proceso mediante el cual cada persona aprende y hace suyas las pautas compartidas de comportamiento social. En este proceso, se aprenden las identidades diferenciadas de género y se asignan estilos cognitivos, actitudinales, conductuales, normas morales y normas estereotipadas. Estos mensajes se presentan como totalmente “congruentes” y son repetidos sistemáticamente por los agentes de socialización (Bosh, 2007).
 - La socialización diferencial de género se desarrolla a partir de la asignación de mujeres y hombres a dos espacios: el público (mayor prestigio social, sobre valorado) y el privado (menor prestigio social, infra valorado) (Bosch, 2007).
 - La socialización diferencial de género incluye el aprendizaje del sentido del amor (en base a la matriz heterosexual hegemónica): se aprende lo que significa “enamorarse”, los sentimientos que deben de desarrollarse (y cuáles no), de quién o de quien no se debe enamorar (uno u otra), cómo debe ser la relación de pareja y cuáles son los mitos fundamentales del “amor romántico” (Bosch, 2007).
 - Amor romántico:
 - En el caso de las mujeres, la construcción del amor romántico durante el proceso de socialización hace que éste se constituya en el eje vertebrador simbólico de su “proyecto vital prioritario”. Esta propuesta cultural de modelo de amor para las mujeres implica una renuncia personal simbólica cuya consecuencia es el construirse como un “ser para los otros” caracterizado por comportamientos de dependencia y sumisión. A las mujeres se les socializa en el amor y la dependencia (Bosch, 2007; Lagarde, 1996)
 - En el caso de los hombres, por el contrario, el eje vertebrador simbólico es el reconocimiento social. El amor romántico masculino se construye entorno al derecho de servicio que puede solicitar a las mujeres (“ser para sí”), en base al supuesto de la disponibilidad femenina. A los hombres se les socializa en la autonomía y la independencia (Bosch, 2007).
 - Mitos del amor romántico:
 - Los mitos románticos son un conjunto de creencias, socialmente compartidas, sobre la supuesta verdadera naturaleza del amor que suelen ser ficticias,

absurda, engañosas e irracionales (Yela, 2003). Muchos de estos mitos han sido construidos para reforzar el papel pasivo y la subordinación de las mujeres (Altable, 1998).

- Los mitos más extendidos son (Yela, 2003):

- Mito de la media naranja: la pareja se elige en función de lo que se supone predestinado. Provoca, bien decepción o bien excesiva tolerancia.
 - Mito del emparejamiento: tener pareja heterosexual es algo natural y universal, siendo la monogamia la práctica más adecuada.
 - Mito de la exclusividad: supone no poder amar a dos personas al mismo tiempo.
 - Mito de la fidelidad: se cree que todos los deseos pasionales, románticos y eróticos sólo pueden satisfacerse con una única persona (la pareja).
 - Mito de los celos: creencia que los celos son un signo de amor y que son requisito indispensable de un verdadero amor.
 - Mito de la equivalencia: creencia en que el amor (sentimiento) y el enamoramiento (estado con duración determinada) son la misma cosa
 - Mito de la omnipotencia: creencia en que el amor lo puede todo.
 - Mito del libre albedrío: creencia en que los sentimientos amorosos no están influidos por factores socio-biológico-culturales.
 - Mito del matrimonio: creencia en que el amor romántico debe de conducir, sin dudas, al matrimonio.
 - Mito de la pasión eterna: creencia en que el amor pasional debe de durar toda la vida en pareja.
- La socialización en el amor romántico y la creencia en los mitos que le son propios ofrece a las personas (mujeres y hombres) un modelo de conducta que, cuando falla, produce frustración y desengaño y es uno de los factores (no el único) que sustentan y mantienen la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja.
- Violencia de Género como un problema de Derechos Humanos: *el crimen encubierto más numeroso del mundo*
 - La violencia que padecen las mujeres no debe ser interpretada como la expresión de un conflicto privado propio de las relaciones de pareja, sino como un grave problema

público puesto que constituye un atentado contra los derechos humanos y los valores que legitiman el sistema democrático (Torres y Antón, 2010).

- Como se ha puesto de manifiesto desde diversos organismos internacionales, la violencia de género es la primera causa de muerte o invalidez para las mujeres entre 15 y 44 años en todo el mundo, superando a otras causas como el cáncer, la malaria o los accidentes de tráfico (Torres y Antón, 2010).
 - La violencia contra las mujeres es un problema social prioritario, porque afecta a los derechos de las mujeres (la vida, la seguridad, la dignidad) que son parte indivisible e inalienable de los Derechos Humanos universales. Afecta a las víctimas que la sufren y afecta a todas las mujeres y a toda la sociedad. Los costes sociales, económicos y en salud, tanto directos como indirectos, son altísimos. Cuestiona los principios constitucionales en cualquier país ya que el Estado de Derecho queda en entredicho si no se garantizan los derechos de las mujeres y la igualdad entre los sexos (Torres y Antón, 2010).
- Conceptos acuñados por la norma jurídica internacional:
- Naciones Unidas (Recomendación General nº 19, Declaración sobre la eliminación de la violencia hacia la mujer, Plataforma de Acción de Beijing)
 - Recomendación General nº 19 (1992): *la violencia dirigida contra la mujer porque es mujer o que la afecta en forma desproporcionada. Incluye actos que infligen daños o sufrimientos de índole física, mental o sexual, amenazas de cometer esos actos, coacción y otras formas de privación de la libertad* (Párrafos 6 y 7) (NNUU, 2006).
 - Declaración sobre la eliminación de la violencia hacia la mujer (1993): *todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coerción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada* (Artículo 1) (NNUU, 2006)
 - Plataforma de Acción de Beijing (1995): *todo acto de violencia basado en el género que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de la libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o en la privada* (NNUU, 1995).
 - Consejo de Europa (2002): *cualquier acto violento por razón del género que resulta, o podría resultar, en daño físico, sexual o psicológico o en el sufrimiento de la mujer,*

incluyendo las amenazas de realizar tales actos, coacción o la privación arbitraria de libertad, produciéndose éstos en la vida pública o privada (UE, 2002).

- Concepto integrado en la Ley 348
 - *Cualquier acción u omisión, abierta o encubierta, que cause la muerte, sufrimiento o daño físico, sexual o psicológico a una mujer u otra persona, le genere perjuicio en su patrimonio, en su economía, en su fuente laboral o en otro ámbito cualquiera, por el sólo hecho de ser mujer* (ALP, 2013).

II.- Tipología y formas de manifestación de la Violencia de Género

- Criterios de clasificación de la Violencia de Género:
 - Según los contextos donde se produce (NNUU, 2006):
 - En la Familia (en la pareja -violencias física, sexual, psicológica/emocional, económica, feminicidio- y como práctica tradicional nociva -infanticidio de niñas, matrimonio precoz, mutilación genital, crímenes de honor, violencia por dote, incitación al suicidio de viudas-)
 - En la Comunidad (feminicidio, violencia sexual fuera de la pareja, acoso sexual y violencia en instituciones laborales, educativas y deportivas y trata y Tráfico)
 - En el Estado (violencia en situaciones de privación de libertad y esterilización forzada)
 - En los Medios de Comunicación (explícita -pornografía, representaciones como objetos sexuales- e implícita -estereotipos sexistas-)
 - En conflictos armados (violencia sexual como arma de guerra)
 - Según el ciclo de la vida (OMS) (Bosch, 2007):
 - Antes del nacimiento (aborted selectivo y consecuencias en el feto de malos tratos)
 - Infancia precoz (infanticidio femenino, violencias físicas, sexuales y psicológicas)
 - Niñez (Incesto, matrimonio de niñas, mutilación genital femenina, prostitución y pornografía, trata y tráfico, violencias físicas, sexuales y psicológicas)
 - Adolescencia y edad adulta (acoso sexual, embarazo forzado, incesto, pornografía forzada, prostitución forzada, relaciones sexuales impuestas, trata, violencias durante el cortejo y el noviazgo, violencias físicas, sexuales y psicológicas)

- Vejez (homicidio de viudas, suicidio forzado de viudas y violencias físicas sexuales y psicológicas)
- Según las formas en que se manifiesta:
 - Física
 - Sexual
 - Psicológica/Emocional
 - Económica
 - Institucional
 - Simbólica/mediática
- Tipos más frecuentes de Violencia de Género
 - Física: comprende cualquier acto agresivo ejercido intencionalmente contra el cuerpo de una mujer para producirle un daño, con independencia de que despliegue efectos contra su integridad corporal, es decir, que se materialice en una lesión física visible (Torres y Antón, 2010).
 - Feminicidio: se refiere al asesinato de mujeres por parte de hombres que las matan por el hecho de ser mujeres. El feminicidio es un asesinato motivado por la misoginia, porque implican el desprecio y el odio hacia las mujeres. El feminicidio expresa una situación extrema de violencia contra las mujeres. De entre los diferentes tipos de feminicidio destacan –por su grado de prevalencia- el feminicidio sexual (asesinatos de mujeres, con características de crímenes sexuales, donde la víctima se convierte en objeto sexual para el victimario; la disposición del cuerpo de las mujeres es una forma de sexualizar y erotizar este tipo de crímenes que se caracteriza por el secuestro, la tortura, la violación, la mutilación y, finalmente, el asesinato de la víctima, lo cual, unido conforma un sistema de actuación) y el feminicidio íntimo (asesinatos de mujeres cometidos por hombres con quien la víctima tiene o tenía o tuvo una relación íntima, familiar, de convivencia o afines a éstas y donde interviene el estatus masculinizado de poder sobre la mujer como un miembro subalterno de la familia) (Inmujeres DF, 2013).
 - Psicológica/Emocional: provocar en la mujer sentimientos de desvalorización o sufrimiento mediante el uso de técnicas de desestabilización emocional, técnicas de manipulación encubierta o imposición de tratos humillantes y vejatorios con lo que se consigue control y sometimiento, existiendo una intencionalidad, directa o indirecta del abusador y siendo conductas sostenibles a lo largo de un período determinado de tiempo (Torres y Antón, 2010).

- Sexual: consiste en obligar a una mujer a participar bajo presión, intimidación o fuerza, en cualquier tipo de actividad sexual que no desea, con independencia de que la agresión se produzca en la relación de noviazgo, durante la convivencia o a lo largo del matrimonio, o de que esa actividad sexual fuera libremente consentida en ocasiones anteriores (Torres y Antón, 2010).
- Económica: perjudicar a una persona en sus legítimos derechos económicos, atentar contra su subsistencia o privarla de sus legítimas ganancias o propiedades. Son acciones u omisiones que afectan directamente a la economía de las mujeres a través de limitaciones encaminadas a controlar sus ingresos y gastos, de la limitación injustificada para obtener recursos económicos, de explotación laboral, de obtener un menor salario por igual trabajo, de discriminación en la promoción laboral, de negación de patrimonio, etc.
- Política: conjunto de acciones, conductas y/o agresiones que causen daño físico, psicológico o sexual en contra de una mujer candidata, electa o en ejercicio de la representación política y/o de su familia, para impedir, restringir el ejercicio de su cargo o inducirla a tomar decisiones en contra de su voluntad, sus principios y de la ley, cometida por una persona o grupo de personas directamente o a través de terceros (Acobol, 2012).
- Simbólica/Mediática: grupo de significados impuestos como válidos y legítimos por la cultura patriarcal que parten de la supremacía y la dominación masculina y que pueden ser rastreados en la educación, el cine, el arte, la religión, la música, los medios de comunicación, el lenguaje, entre otras manifestaciones de la producción simbólica de las sociedades. Los medios de comunicación resultan reproductores por excelencia de esas nociones preestablecidas para ser hombre o mujer, pues es desde allí que constantemente se refuerzan estereotipos machistas ya que, desde éstos, se reproduce un discurso sexista, patriarcal y misógino que utiliza sus herramientas y mecanismos expresivos para presentar a las mujeres según los cánones de la ideología androcéntrica, asociándola a roles, juicios de valor, concepciones y teorías que “naturalizan” la subordinación de las mujeres y lo considerado femenino (Comunicar Igualdad, 2013).

III.- Descripción del Ciclo de la Violencia de Género (en las relaciones de pareja, formulada por Walker)

- Fase de acumulación de tensión

Comienzan a aparecer pequeños conflictos en la relación de pareja que crean un clima de hostilidad y tensión permanente y atentan contra la autoestima de la mujer. Se suele iniciar con diversos abusos psicológicos (menosprecios constantes, actitud permanente de prepotencia, distanciamiento emocional y sarcasmo del abusador, largos silencios, demandas irrazonables hacia la mujer y ataques verbales). Sucesivamente, la víctima intenta calmar la situación y se pliega a las demandas del agresor, asumiendo un rol sumiso e intentando complacer a éste en todo, anticipándose sistemáticamente a sus expectativas para evitar los posibles conflictos. De esta forma, cree controlar la causa del problema, pero lo que hace es reafirmar la postura de su agresor quien se vuelve cada vez más irascible y exigente con ella (Torres y Antón, 2010).

- Fase de explosión violenta

Los abusos de la primera fase se materializan en violencia psicológica, física o sexual muy grave que el agresor infinge a su pareja. En los momentos de violencia el agresor suele crear un clima de violencia incontrolable (gritar, insultar, destruir objetos de valor sentimental para la víctima, impedirle salir de la casa, amenazarle, agredeirlle físicamente) y la mujer siente temor y rabia aunque acepta que la situación le desborda y que no puede razonar con el agresor. En este momento es cuando suele abandonar y denunciar a su pareja. A diferencia de la primera fase, la fase de explosión tiene una duración breve pero las consecuencias son impredecibles, ya que puede concluir con lesiones físicas e incluso con la muerte (Torres y Antón, 2010).

- Fase de luna de miel o reconciliación

Esta fase se caracteriza por la manipulación afectiva. El agresor se muestra arrepentido, promete cambiar y es amable, detallista y cariñoso con su pareja. Sin embargo, aunque admite que lo ocurrido estuvo mal, se excusa recurriendo a técnicas de neutralización, es decir, no se responsabiliza totalmente de sus actos ni tan siquiera en este momento y no duda en corresponsabilizar a la víctima de lo sucedido. La mujer no siente ya el peligro inminente de la fase de explosión y el reforzamiento positivo de sentirse querida y valorada, junto al aislamiento social en el que puede estar confinada por parte del agresor, favorecen que crea que la agresión nunca volverá a repetirse. Pero no es así y culpabiliza cada vez más a su pareja de su malestar y se inaugura un nuevo ciclo de acumulación de tensión, en el que se produce una nueva escalada de violencia (Torres y Antón, 2010).

IV.- Mitos, creencias y realidades entorno a la Violencia de Género

- Mitos sobre las mujeres que padecen violencia

- No es justo que los programas de intervención vayan dirigidos a mujeres, también hay hombres maltratados
 - Ellas son masoquistas, eligen hombres violentos
 - Un hombre no maltrata porque sí, algo habrá hecho ella
 - Son mujeres con escasa formación y pocos recursos
 - A mí me dan una bofetada pero no me dan dos
 - Los hombres padecen a menudo violencia psicológica
 - Si está tan mal, ¿por qué se queda?
 - Si se tienen hijas o hijos hay que aguantar por el bien de la familia
 - Son asuntos privados, no hay que meterse
 - Amar implica sufrir
 - Son pasivas
 - Son débiles y tontas
- Mitos sobre los agresores
 - Son personas enfermas o locas
 - Son hombres violentos por naturaleza
 - Sufren ataques de ira y no pueden controlarse
 - Les pegaron de pequeños, los pobres reproducen lo que han visto en su casa
 - Son alcohólicos y drogadictos
 - Son crímenes pasionales, por celos
 - El exceso de información sobre violencia de género tiene un efecto multiplicador de los hechos delictivos
 - Son hombres con escasa formación y pocos recursos
 - Los hombres también son maltratados por sus parejas
 - Todos los hombres son así



Curso Taller

ESPECIALIZACION EN MATERIA DE GÉNERO, DERECHOS HUMANOS Y VIOLENCIA EN EL MARCO DE LA LEY 348



25
años



giz

Programa Regional
ComToMujer



“Existe una verdad universal,
aplicable a todos los países,
culturas y comunidades: la
violencia contra la mujer nunca es
aceptable, nunca es perdonable,
nunca es tolerable”

Secretario General de las Naciones
Unidas, Ban Ki-Moon (2008)

Módulo 1

CONSIDERACIONES TEÓRICAS SOBRE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Facilitadora: Ana Clavijo

Objetivos

- Conocer e incorporar el marco conceptual que ofrece la Categoría Género para el análisis de la Violencia de Género
- Identificar y diferenciar entre sí las diversas manifestaciones de la Violencia de Género

Aproximación conceptual a la
Violencia de Género

Tipología y formas de manifestación
de la Violencia de Género

Descripción del Ciclo de la Violencia
de Género (en las relaciones de
pareja)

Mitos, creencias y realidades
entorno a la Violencia de Género

Aproximación conceptual a la Violencia de Género

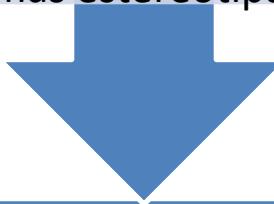
I.- Elementos clave para la construcción del concepto

VIOLENCIA	GÉNERO	PATRIARCADO
Agresividad	Simbolización de la diferencia sexual y construcción de las jerarquías de poder	Sistema de organización social en la que los hombres tienen más poder y privilegios que las mujeres
Maltrato	Acción simbólica colectiva: se fabrican las ideas de lo que deben ser los hombres y las mujeres	Orden social genérico de poder basado en un modo de dominación, cuyo paradigma es el “hombre”
Abuso	Idea de variabilidad	
Dominio	Idea relacional	
Control	Idea de posicionamiento	

II.- Del mito del amor romántico a la Violencia de Género

La socialización diferencial

Proceso mediante el cual cada persona aprende y hace suyas las pautas compartidas de comportamiento social. En este proceso, se aprenden las identidades diferenciadas de género y se asignan estilos cognitivos, actitudinales, conductuales, normas morales y normas estereotipadas.



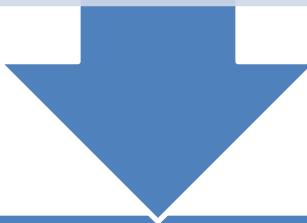
El amor romántico

En el caso de las mujeres, la construcción del amor romántico durante el proceso de socialización hace que éste se constituya en el eje vertebrador simbólico de su “proyecto vital prioritario”. Es el ser para otros.

El amor romántico masculino se construye entorno al derecho de servicio que puede solicitar a las mujeres (es el ser para sí), en base al supuesto de la disponibilidad femenina.

Los mitos del amor romántico

Los mitos románticos son un conjunto de creencias, socialmente compartidas, sobre la supuesta verdadera naturaleza del amor que suelen ser ficticias, absurdas, engañosas e irrationales. Muchos de estos mitos han sido construidos para reforzar el papel pasivo y la subordinación de las mujeres .



Mito de la media naranja
Mito de la exclusividad
Mito de los celos
Mito de la omnipotencia
Mito del matrimonio

Mito del emparejamiento
Mito de la fidelidad
Mito de la equivalencia
Mito del libre albedrío
Mito de la pasión eterna

III.- La Violencia de Género como un problema de Derechos Humanos

El crimen encubierto más numeroso del mundo

La violencia que padecen las mujeres no debe ser interpretada como la expresión de un conflicto privado propio de las relaciones de pareja, sino como un grave problema público puesto que constituye un atentado contra los derechos humanos y los valores que legitiman el sistema democrático.

La violencia de género es la primera causa de muerte o invalidez para las mujeres entre 15 y 44 años en todo el mundo, superando a otras causas como el cáncer, la malaria o los accidentes de tráfico.

La violencia contra las mujeres es un problema social prioritario, porque afecta a los derechos de las mujeres (la vida, la seguridad, la dignidad) que son parte indivisible e inalienable de los Derechos Humanos universales. Los costes sociales, económicos y en salud, tanto directos como indirectos, son altísimos. Cuestiona los principios constitucionales en cualquier país ya que el Estado de Derecho queda en entredicho

IV.- Conceptos acuñados por la Normativa Internacional

Naciones Unidas	Consejo de Europa
Recomendación General nº 19 de la CEDAW (1992)	<i>Violencia dirigida contra la mujer porque es mujer o que la afecta en forma desproporcionada. Incluye actos que infligen daños o sufrimientos de índole física, mental o sexual, amenazas de cometer esos actos, coacción y otras formas de privación de la libertad</i>
Declaración sobre la eliminación de la violencia hacia la mujer (1993)	<i>Todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coerción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada</i>
Convención Interamericana “Belém do Pará” (1994)	<i>Cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como privado</i>
Plataforma de Acción de Beijing (1995)	<i>Todo acto de violencia basado en el género que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de la libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o en la privada</i>

V.- Concepto acuñado en la Ley Integral 348

Cualquier acción u omisión, abierta o encubierta, que cause la muerte, sufrimiento o daño físico, sexual o psicológico a una mujer u otra persona, le genere perjuicio en su patrimonio, en su economía, en su fuente laboral o en otro ámbito cualquiera, por el sólo hecho de ser mujer.

Tipología y formas de manifestación de la Violencia de Género

I.- Criterios de clasificación de la Violencia de Género

Contexto	Ciclo de la Vida	Formas que adquiere
Familia: * En la pareja * Como práctica tradicional	Antes del nacimiento: * Aborto selectivo * Consecuencias en feto	Física
Comunidad: * Feminicidio * Acoso sexual * Trata y tráfico	Infancia precoz: * Infanticidio femenino * Violencias sexuales, físicas, psicológicas	Sexual
Estado: * En privación de libertad * Esterilización forzada	Niñez: * Incesto * Pornografía, prostitución	Psicológica/Emocional
Medios de Comunicación: * Pornografía * Estereotipos sexuales	Adolescencia y Edad Adulta: * Acoso sexual * Violencias sexuales, físicas	Económica
Desastres naturales: * Violación	Vejez: * Suicidio forzado de viudas * Violencias sexuales, físicas	Simbólica/Mediática

II.- Formas más frecuentes de Violencia de Género

Física

Comprende cualquier acto agresivo ejercido intencionalmente contra el cuerpo de una mujer para producirle un daño, con independencia de que despliegue efectos contra su integridad corporal, es decir, que se materialice en una lesión física visible

Psicológica o Emocional

Provocar en una mujer sentimientos de desvalorización o sufrimiento mediante el uso de técnicas de desestabilización emocional, técnicas de manipulación encubierta o imposición de tratos humillantes y vejatorios; con ello se consigue su control y sometimiento existiendo una intencionalidad, directa o indirecta, del abusador. Son conductas sostenibles a lo largo de un período determinado de tiempo

Sexual

Consiste en obligar a una mujer a participar bajo presión, intimidación o fuerza, en cualquier tipo de actividad sexual que no deseá, con independencia de que la agresión se produzca en el espacio público, en una relación de noviazgo, durante la convivencia o a lo largo del matrimonio, o de que esa actividad sexual fuera libremente consentida en ocasiones anteriores

Económica

Perjudicar a una mujer en sus legítimos derechos económicos, atentar contra su subsistencia o privarla de sus legítimas ganancias o propiedades.

Son acciones u omisiones que afectan directamente a la economía de las mujeres a través de limitaciones encaminadas a controlar sus ingresos y gastos, de la limitación injustificada para obtener recursos económicos, de explotación laboral, de obtener un menor salario por igual trabajo, de discriminación en la promoción laboral, de negación de patrimonio, ...

Política

Conjunto de acciones, conductas y/o agresiones que causen daño físico, psicológico o sexual en contra de una mujer candidata, electa o en ejercicio de la representación política y/o de su familia, para impedir, restringir el ejercicio de su cargo o inducirla a tomar decisiones en contra de su voluntad, sus principios y de la ley, cometida por una persona o grupo de personas, directamente o a través de terceros

Simbólica/Mediática

Grupo de significados impuestos como válidos y legítimos por la cultura patriarcal que parten de la supremacía y la dominación masculina y que pueden ser rastreados en la educación, el cine, el arte, la religión, la música, los medios de comunicación, el lenguaje, entre otras manifestaciones de la producción simbólica de las sociedades. Los medios de comunicación resultan reproductores por excelencia de esas nociones preestablecidas para ser hombre o mujer, pues es desde allí que constantemente se refuerzan estereotipos machistas ya que, desde éstos, se reproduce un discurso sexista, patriarcal y misógino que utiliza sus herramientas y mecanismos expresivos para presentar a las mujeres según los cánones de la ideología androcéntrica, asociándola a roles, juicios de valor, concepciones y teorías que “naturalizan” la subordinación de las mujeres y lo considerado femenino

Feminicidio

Se refiere al asesinato de mujeres por parte de hombres que las matan por el hecho de ser mujeres. El feminicidio es un asesinato motivado por la misoginia, porque implica el desprecio y el odio hacia las mujeres.

Destacan dos tipos de feminicidio:

- ✓ El feminicidio sexual: asesinato de una mujer, con características de crimen sexual, donde la víctima se convierte en objeto sexual para el victimario; este tipo de crimen se caracteriza por el secuestro, la tortura, la violación, la mutilación y, finalmente, el asesinato de la víctima, lo cual, unido conforma un sistema de actuación
- ✓ El feminicidio íntimo: asesinato de una mujer cometido por un hombre con quien la víctima tiene, tenía o tuvo una relación íntima, familiar, de convivencia o afines a éstas y donde interviene el estatus masculinizado de poder sobre ésta como un miembro subalterno de la familia

Descripción del Ciclo de la Violencia de Género en las relaciones de pareja

Fase	Características
ACUMULACIÓN DE TENSIÓN	<p>Comienzan a aparecer pequeños conflictos en la relación que crean un clima de hostilidad y tensión permanente y atentan contra la autoestima de la mujer. Se suele iniciar con diversos abusos psicológicos. Sucesivamente, la víctima intenta calmar la situación y se pliega a las demandas del agresor, asumiendo un rol sumiso e intentando complacer a éste en todo, anticipándose sistemáticamente a sus expectativas para evitar los posibles conflictos. De esta forma, cree controlar la causa del problema pero lo que hace es reafirmar la postura de su agresor quien se vuelve cada vez más irascible y exigente</p>
EXPLOSIÓN VIOLENTA	<p>Los abusos se materializan en violencia psicológica, física o sexual muy grave que el agresor infinge a su pareja. En los momentos de violencia el agresor suele crear un clima de violencia incontrolable y la mujer siente temor y rabia aunque acepta que la situación le desborda y que no puede razonar con el agresor. A diferencia de la anterior, esta fase tiene una duración breve pero las consecuencias son impredecibles, ya que puede concluir con lesiones físicas e incluso con la muerte</p>
RECONCILIACIÓN	<p>Se caracteriza por la manipulación afectiva. El agresor se muestra arrepentido, promete cambiar y es amable, detallista y cariñoso. Sin embargo, aunque admite que lo ocurrido estuvo mal, se excusa recurriendo a técnicas de neutralización, no se responsabiliza totalmente de sus actos y no duda en corresponsabilizar a la víctima de lo sucedido. La mujer no siente el peligro inminente de la fase anterior y el reforzamiento positivo de sentirse querida y valorada, junto al aislamiento social en el que puede estar confinada por parte del agresor, favorecen que crea que la agresión nunca volverá a repetirse. Pero no es así y el agresor culpabiliza cada vez más a su pareja y se inaugura un nuevo ciclo de acumulación de tensión en el que se produce una nueva escalada de violencia</p>

Mitos entorno a la Violencia de Género

Sujeto	Mito
MUJERES	<ul style="list-style-type: none"> ✓ No es justo que los programas de intervención vayan dirigidos a mujeres, también hay hombres maltratados ✓ Ellas son masoquistas, eligen hombres violentos ✓ Un hombre no maltrata porque sí, algo habrá hecho ella ✓ Son mujeres con escasa formación y pocos recursos ✓ A mí me dan una bofetada pero no me dan dos ✓ Los hombres padecen a menudo violencia psicológica ✓ Si está tan mal, ¿por qué se queda? ✓ Si se tienen hijas o hijos hay que aguantar por el bien de la familia ✓ Son asuntos privados, no hay que meterse ✓ Amar implica sufrir ✓ Son pasivas ✓ Son débiles y tontas
HOMBRES	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Son personas enfermas o locas ✓ Son hombres violentos por naturaleza ✓ Sufren ataques de ira y no pueden controlarse ✓ Les pegaron de pequeños, los pobres reproducen lo que han visto en su casa ✓ Son alcohólicos y drogadictos ✓ Son crímenes pasionales, por celos ✓ El exceso de información sobre violencia de género tiene un efecto multiplicador de los hechos delictivos ✓ Son hombres con escasa formación y pocos recursos ✓ Los hombres también son maltratados por sus parejas ✓ Todos los hombres son así

Módulo 2. Derecho Internacional en temas de género y Violencia

Competencias

- a. Identificar el marco jurídico internacional sobre género y violencia en contra de las mujeres.
- b. Conocer los diferentes instrumentos legales internacionales sobre género y violencia en contra de las mujeres para su aplicación práctica en la administración de justicia.

Breve descripción de contenidos

- **Marco Jurídico Internacional sobre Derechos de las Mujeres y Eliminación de la Violencia en razón de Género.**
 - La Carta de las naciones Unidas y Carta Internacional de Derechos Humanos
 - Declaración Universal de los Derechos Humanos
 - El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
 - El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
- **Tratados internacionales de reconocimiento de DD.HH de las mujeres.**
 - La Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer
 - La Declaración sobre la eliminación de la Discriminación contra la Mujer
 - Violencia y Discriminación en contra de la mujer
 - La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer
 - Sistema Interamericano de Derechos Humanos
 - Estándares jurídicos vinculados a la igualdad de género
- **Obligaciones de los Estados nacidas de los tratados.**
 - El Comité CEDAW y la importancia de los informes de país
 - Observaciones y recomendaciones del comité CEDAW a Bolivia
- **Legislación comparada**
 - Brasil: Ley Federal 11.340/2006, María da Penha
 - España: Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Carga horaria y metodología de enseñanza-aprendizaje

- 2 horas
- Lecciones teóricas y lecturas seleccionadas

Bibliografía Recomendada

- GONZÁLEZ AMUCHASTEGUI, J., "Mujer y Derechos Humanos: concepto y fundamento en Derechos Humanos de las mujeres. Aproximaciones conceptuales. Movimiento Manuela Ramos, Lima – Perú, 1996NNUU (2006).- Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer. Informe del Secretario General.

- COOK, R. J., Derechos Humanos de la Mujer: Perspectivas Nacionales e Internacionales, Edit. PROFAMILIA, Bogotá, 1997.
- RUANO, L., (Coord.), La violencia contra las mujeres y los Derechos Humanos, Federación Internacional de Mujeres de Carreras Jurídicas, Madrid, 2001.
- NACIONES UNIDAS, Informe del Comité sobre la Eliminación de la discriminación contra la Mujer.



Curso Taller

ESPECIALIZACION EN MATERIA DE GÉNERO, DERECHOS HUMANOS Y VIOLENCIA EN EL MARCO DE LA LEY 348



25
años



giz

Programa Regional
Comfomujer



Módulo 2

DERECHO INTERNACIONAL SOBRE GÉNERO Y VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES

Facilitadora: Ana Clavijo

Objetivos

- Conocer e incorporar en la actuación judicial los contenidos y determinaciones contempladas en los Tratados, Convenciones y Recomendaciones Internacionales en materia de Violencia de Género
- Identificar las obligaciones de los Estados en el cumplimiento de las medidas contempladas en el Derecho Internacional en materia de Violencia de Género

INFORME OMS – 2013

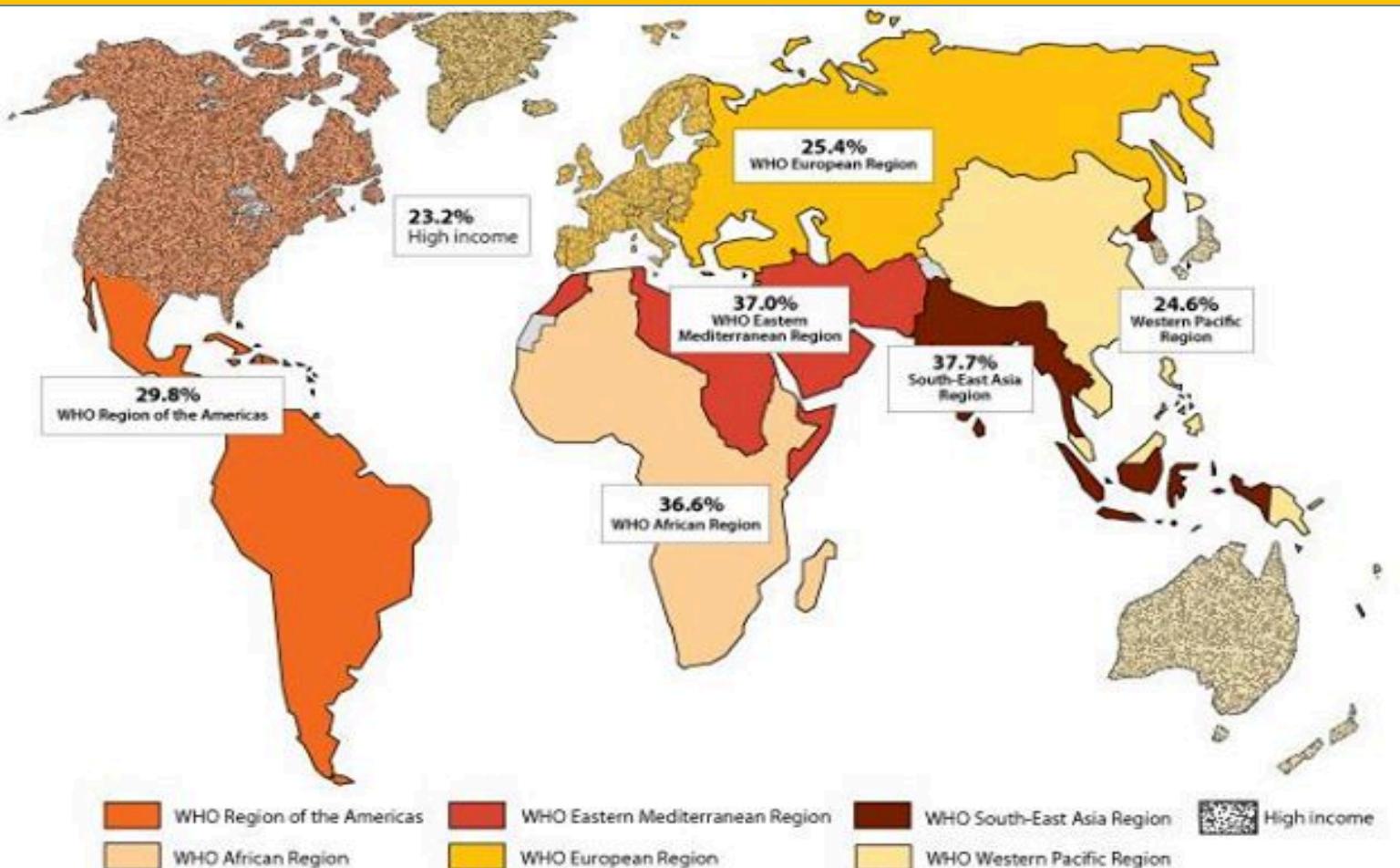
**Estimaciones mundiales y regionales de la violencia contra la mujer:
prevalencia y efectos de la violencia conyugal y de la violencia sexual no
conyugal en la salud**

El informe pone de relieve que la violencia contra las mujeres
es un **fenómeno omnipresente** en todo el mundo.

Sus conclusiones nos transmiten el enérgico mensaje de que no se trata
de un **pequeño problema** que sólo afecta a algunos sectores de la
sociedad, sino más bien de un problema mundial de
proporciones epidémicas, que requiere la adopción
de medidas urgentes. Es necesaria una intervención a nivel mundial:
una vida sin violencia es un derecho humano
fundamental, al que deben aspirar todos los hombres, mujeres y niños.

Algunas cifras mundiales sobre la Violencia de Género – Informe OMS, 2013

- Globalmente, el **35%** de las mujeres del mundo entero han sido víctimas de violencia física y/o sexual por parte de su pareja o de violencia sexual por parte de personas distintas de su pareja.
- En todo el mundo, casi un tercio (el **30%**) de todas las mujeres que han mantenido una relación de pareja han sido víctimas de violencia física y/o sexual por parte de su pareja.
- A nivel mundial, el **38%** del número total de homicidios femeninos (*feminicidios*) se debe a la violencia conyugal.



**WHO, Global and regional estimates of violence against women:
prevalence and health effects of intimate partner violence and non-partner sexual violence, 2013**

**Marco Jurídico
Internacional**

**Obligaciones de los Estados
Jurisprudencia**

Legislación Comparada

Marco Jurídico Internacional sobre Derechos de las Mujeres y Eliminación de la Violencia en razón de Género

I.- Tratados Internacionales de Reconocimiento de Derechos de las Mujeres

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (1993)
Si bien de manera directa no señala el problema de la Violencia de Género, contiene frases enérgicas referentes a la violencia en general y que pueden aplicarse a ésta	<i>Todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada</i>
Art. 6.1: “ <i>El derecho a la vida es inherente a la persona humana. Este derecho estará protegido por ley. Nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente</i> ”.	Violencia física, sexual y psicológica que ocurre en la familia
Art. 7: “ <i>Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes</i> ”.	Violencia física, sexual y psicológica que ocurre en la comunidad
Art. 9.1: “ <i>Todo individuo tiene derecho a (...) la seguridad personal</i> ”.	Violencia física, sexual o psicológica perpetrada o condonada por el Estado

II.- Instrumentos Legales Internacionales de Protección contra la Violencia de Género



Instrumento	Características
CEDAW	Requiere de los Estados partes “asegurar” que los órganos del gobierno cumplan con la Convención y “adoptar todas las medidas adecuadas” para lograr “la eliminación de la discriminación en todas sus formas” por parte de “cualesquiera persona organizaciones o empresas”, y “modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas”. La CEDAW construye la norma legal que implica desarrollar la norma jurídica.
Recomendación Nro. 19	El Comité de Expertas que hace seguimiento a la aplicación de la Convención publicó, en 1992, la Recomendación Nro. 19. en la cual se establece que la violencia dirigida a la mujer -por ser mujer- debe ser incluida en la noción de discriminación contra las mujeres.
Declaración y Plataforma de Acción de Viena	La violencia basada en el género es “... incompatible con la dignidad y valor del ser humano y debe ser eliminada (...) a través de medidas legales, de la acción nacional y la cooperación internacional (...).” Reconoce la importancia de eliminar la Violencia de Género “en la vida pública y privada”.
Belem do Pará	La violencia puede ocurrir en el ámbito familiar o núcleo doméstico o en cualquier relación interpersonal, independientemente de que el agresor y la mujer compartan o hayan compartido o no el mismo domicilio, e incluye, entre otras formas, la violación, el maltrato y el abuso sexual. Toma también en cuenta la violencia “cometida en el ámbito de la comunidad por cualquier persona” y la “perpetrada o tolerada por el Estado y sus agentes”.

Obligaciones de los Estados nacidas de los Tratados

□ Recomendación General No. 19 sobre la Violencia de Género: el Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer confirmó que:

“[en] virtud del derecho internacional y de pactos específicos de derechos humanos, los Estados (...) pueden ser responsables de actos privados si no adoptan medidas con la diligencia debida para impedir la violación de los derechos o para investigar y castigar los actos de violencia y proporcionar indemnización”

□ Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación contra La Mujer recomendó que los Estados Partes:

- ✓ *Velen por que las leyes contra la violencia y los malos tratos en la familia, la violación, los ataques sexuales y otro tipo de violencia contra las mujeres protejan de manera adecuada a todas las mujeres y respeten su integridad y su dignidad*
- ✓ *Adopten todas las medidas jurídicas y de otra índole que sean necesarias para proteger eficazmente a las mujeres contra la violencia, entre ellas, medidas jurídicas eficaces, como sanciones penales, recursos civiles e indemnización, para protegerlas contra todo tipo de violencia*

Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra La Mujer, de manera general:

- ✓ Se enjuicie y castigue la Violencia de Género
- ✓ Las mujeres víctimas de violencia tengan medios inmediatos de reparación y protección
- ✓ Las y los funcionarios públicos, especialmente el personal responsable de hacer cumplir la ley, las y los proveedores de servicios sanitarios, las y los trabajadores sociales y las y los profesores, estén plenamente familiarizados con las disposiciones jurídicas aplicables y sensibilizados con el contexto social de la Violencia de Género

Jurisprudencia

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)
Informe de Fondo No. 80/11, Caso 12.626, Jessica Lenahan Gonzales
y Otros (Estados Unidos), 21 de julio de 2011

Las peticionarias sostienen que el Estado violó varias disposiciones de la Declaración Americana por no actuar con la **debida diligencia** para proteger a Jessica Lenahan y a sus hijas contra actos de violencia doméstica cometidos por su ex marido y padre de las niñas, pese a haberse dictado una orden de protección contra el ex cónyuge y a favor de la señora Lenahan.

Todo ello resultó en la muerte de las niñas

- 1.- Los Estados están obligados , bajo la Declaración Americana, a dar efecto legal a los deberes contenidos en su artículo II y su obligación de no discriminar
- 2.- Las obligaciones, bajo el artículo II de la Declaración Americana, comprenden la prevención y la erradicación de la violencia contra las mujeres como un componente crucial del deber del Estado de eliminar formas directas e indirectas de discriminación
- 3.- En ciertas circunstancias, el Estado puede incurrir en responsabilidad por no proteger a las mujeres de actos de violencia doméstica perpetrados por particulares
- 4.- Cuando un Estado no cumple con su obligación de proteger a las mujeres de la violencia doméstica , de acuerdo a lo dispuesto en el artículo II de la Declaración Americana, ello puede también dar lugar ,en ciertos casos ,a una violación del derecho a la vida consagrado en el artículo I de la Declaración Americana y al deber de otorgar una protección especial, establecido en el artículo VII del mismo instrumento

Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)
Caso González y otras (“Campo Algodonero”) Vs. México. Excepción Preliminar,
Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 16 de Noviembre de 2009

La demanda se relaciona con la supuesta responsabilidad internacional del Estado por “la desaparición y ulterior muerte” de las jóvenes Claudia Ivette González, Esmeralda Herrera Monreal y Laura Berenice Ramos Monárrez, cuyos cuerpos fueron encontrados en un campo algodonero de Ciudad Juárez el día 6 de noviembre de 2001. Se responsabiliza al Estado por “la falta de medidas de protección a las víctimas, dos de las cuales eran menores de edad; la falta de prevención de estos crímenes, pese al pleno conocimiento de la existencia de un patrón de violencia de género que había dejado centenares de mujeres y niñas asesinadas; la falta de respuesta de las autoridades frente a la desaparición [...]; la falta de debida diligencia en la investigación de los asesinatos [...], así como la denegación de justicia y falta de reparación adecuada.

Conclusiones de la Corte:

- 1.- El Estado violó los derechos a la vida, integridad personal y libertad personal
- 2.- El Estado incumplió con su deber de investigar y, con ello. su deber de garantizar los derechos a la vida, integridad personal y libertad personal
- 3.- El Estado violó el deber de no discriminación
- 4.- El Estado violó los derechos del niño

En su Resolución la Corte enumera una serie de medidas que el Estado de México ha de tomar, incluyendo indemnizaciones, reparación de daño, reconocimiento público, etc...

Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)
Caso Fernández Ortega y otros Vs. México. Excepción Preliminar
Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 30 de Agosto de 2010

La demanda se refiere a la supuesta responsabilidad internacional del Estado por la “violación [sexual] y tortura” en perjuicio de la señora Fernández Ortega ocurrida el 22 de marzo de 2002, por la “falta de **debida diligencia** en la investigación y sanción de los responsables” de esos hechos, por “la falta de **reparación adecuada** a favor de la [presunta] víctima y sus familiares; [...] la utilización del fuero militar para la investigación y juzgamiento de violaciones a los derechos humanos; y [...] las dificultades que enfrentan las personas indígenas, en particular las mujeres, para **acceder a la justicia**”.

Conclusiones de la Corte

- 1.- El Estado es responsable por la **violación de los derechos a la integridad personal, a la dignidad y a la vida privada**
- 2.- El Estado es responsable por la **violación del derecho a no ser objeto de injerencias arbitrarias o abusivas en el domicilio**
- 3.- El Estado es responsable por la **violación de los derechos a las garantías judiciales y a la protección judicial**

En su Resolución la Corte enumera una serie de **medidas** que el Estado de México ha de tomar incluyendo reformas legislativas, reconocimiento público de responsabilidad, protocolos de actuación, formación especializada sobre diligencia debida, etc...

Legislación Comparada

País	Características
ESPAÑA Ley Orgánica 1/2004 , de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género	<p>Crea los juzgados de violencia sobre la mujer, donde van a confluir competencias de orden penal y civil, para frenar la violencia, en la que principalmente son las mujeres las víctimas y los hombres los agresores.</p> <p>Esta realidad social ha empujado al legislador a optar no solo por la especialización de los órganos judiciales en esta materia sino a circunscribir dicha especialización a la concurrencia de determinados requisitos, entre ellos y el más importante, que la víctima del delito sea mujer o, siendo un menor, que también concurra un acto de violencia contra la mujer. Esta circunstancia impidió extender la especialización a aquellos supuestos en los que la víctima del delito de violencia doméstica sea un hombre o un ascendiente.</p>
BRASIL Ley Federal 11.340/2006 , “Ley María da Penha”	<p>Define la violencia doméstica y familiar contra la mujer. Establece las formas de la violencia doméstica contra la mujer como física, psicológica, sexual, patrimonial y moral. Determina que la violencia doméstica contra la mujer independientemente de su orientación sexual. Determina que la mujer solamente podrá renunciar a la denuncia ante el juez. Modifica el código de proceso penal para permitirle al juez decretar la prisión preventiva cuando haya riesgos para la integridad física o psicológica de la mujer. Determina la creación de juzgados especiales de violencia doméstica y familiar contra la mujer con competencia civil y criminal para abarcar las cuestiones de familia derivadas de la violencia contra la mujer.</p>
MÉXICO Ley General 2007 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	<p>Su importancia radica en que establece los lineamientos jurídicos y administrativos con los cuales el Estado intervendrá en todos sus niveles de gobierno, para garantizar y proteger los derechos de las mujeres a una vida libre de violencia.</p> <p>Clasifica la violencia en psicológica, física, sexual, patrimonial y económica. Asimismo determina los ámbitos donde ocurre, como también el señalamiento expreso de la violencia feminicida como situación extrema de la violencia.</p>

Módulo 3. Violencia de Género en Bolivia

Competencias

- a. Conocer la realidad de la Violencia de Género en Bolivia y su impacto en las vidas de las mujeres y el desarrollo económico y social del país.
- b. Conocer la evolución histórica de la legislación boliviana en materia de Violencia de Género e identificar los avances y la ampliación de las medidas gubernamentales para la prevención, atención, protección, persecución y sanción.
- c. Identificar el enfoque intercultural en materia de Violencia de Género

Breve descripción de contenidos

- Datos y cifras de la violencia de Género en Bolivia (oficiales y no oficiales)
 - Situación de las mujeres, diferencias que expresan desigualdad
 - Derecho a la no violencia contra las mujeres
 - Derechos sexuales y derechos reproductivos
 - Derecho al trabajo e ingresos
 - Participación y gestión política
 - Acceso a y control de recursos
 - Feminicidio
- Desarrollo histórico de la legislación boliviana en Violencia de Género:
 - Normativa e institucionalización
 - Constitución Política del Estado
 - Ley contra la violencia intrafamiliar y Doméstica
 - Legislación en materia Penal
 - Legislación en materia Familiar
 - Legislación en materia de participación política
 - Legislación en materia laboral
- Competencias Gubernamentales para la Atención de la Violencia de Género (medidas Ley 348)

Nivel Nacional

- **Órgano Ejecutivo**
 - Ministerio de Justicia, Viceministerio de Igualdad de Oportunidades
 - Ministerio de Culturas, Dirección de Despatriarcalización
 - Ministerio de Gobierno, Policía Boliviana
 - Ministerio de Trabajo, Dirección de Derechos Fundamentales
 - Ministerio de Autonomías y Descentralización
- **Órgano Legislativo**
 - Comisión de Derechos Humanos, Comité de Género

- **Ministerio Público**
- Unidades de Atención a Víctimas de Violencia

Nivel Departamental

- Direcciones de Desarrollo Humano
- Unidades de Género
- Servicio Departamental de Salud (SEDES)
- Servicio Departamental de Educación (SEDUCA)
- Servicio de Gestión Social (SEDEGES)

Nivel Municipal

- Unidad de Género y Generacional
- Servicio Legal Integral Municipal
- Defensoría de la Niñez y la Adolescencia

Carga horaria y metodología de enseñanza-aprendizaje

- 3 horas
- Lecciones teóricas y lecturas seleccionadas

Bibliografía Recomendada

Alanoca, Susana, Institucionalidad de Genero en Bolivia

Feminicidio en Bolivia. Defensoría del Pueblo, 2012.

Mujeres en Cifras. INE-VIO. 2010.

Plan Nacional para la Igualdad de Oportunidades, VIO, 2008



Curso Taller

ESPECIALIZACIÓN EN MATERIA DE GÉNERO, DERECHOS HUMANOS Y VIOLENCIA EN EL MARCO DE LA LEY 348



Módulo 3

La Violencia de Género en Bolivia

Facilitadora: Ana Clavijo

Objetivos

- Conocer la realidad de la Violencia de Género en Bolivia y su impacto en las vidas de las mujeres y en el desarrollo económico y social del país
- Conocer la evolución histórica de la legislación boliviana en materia de Violencia de Género e identificar los avances y la ampliación de las medidas gubernamentales para la prevención, atención, protección, persecución y sanción
- Identificar el enfoque intercultural en materia de Violencia de Género

Datos y cifras de la Violencia de Género en Bolivia.

Desarrollo histórico de la
legislación boliviana en
Violencia de Género

Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos

- Bolivia tiene el segundo índice más alto de mortalidad materna de la región, debido, en su mayoría, a complicaciones de embarazo, parto y puerperio.
- Bolivia cuenta con un alto número de embarazos adolescentes en los que el 60% manifiesta no haber planificado su maternidad, lo que hace que deban recurrir, muchas veces, a realizarse abortos clandestinos. A pesar de que la legislación penal establece la figura de aborto impune en situaciones determinadas como violación ó riesgo de vida de la madre, muchas autoridades impiden su autorización. Los abortos mal asistidos son la tercera causa de muerte de mujeres en el país.

Tasa global de fecundidad según área y departamento, Censo 2001.

Departamento	Total	Área Urbana	Área Rural
Total	4,4	3,6	6,2
Chuquisaca	5,2	3,3	6,9
La Paz	4,0	3,4	5,5
Cochabamba	4,4	3,4	6,3
Oruro	4,1	3,6	5,2
Potosí	5,7	4	6,9
Tarija	3,9	3,4	5,2
Santa Cruz	4,2	3,8	6,2
Beni	5,4	4,7	7,3
Pando	5,7	4,1	7,0

Fuente: Elaborado por INE- ST/CODEPO (Cabero, 2007)

Derechos Laborales

- A pesar de la emergencia masiva de las mujeres, ellas entran en un mercado de trabajo que tiende a segregarlas en ocupaciones de baja productividad y bajos ingresos.
- Las mujeres están concentradas en la categoría de trabajadoras familiares no remuneradas (39%), y en trabajadoras por cuenta propia (30%). Estos índices empeoran si son indígenas.
- Las mujeres son las más afectadas por la desocupación, el subempleo y la precariedad, bajos ingresos, inestabilidad, falta de protección laboral y seguridad social.
- Una de las áreas más sensibles para demostrar la discriminación por razones de género son los ingresos: se les paga una remuneración 20% menor que los hombres por el mismo trabajo. La mayoría de las mujeres no cuenta con ningún tipo de seguridad social y solo un tercio de asalariadas aportan a las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFPs).

Bolivia: Población protegida en el seguro social de corto plazo por sexo, según tramos de edad, 2004

Descripción	Población Protegida	Hombres		Mujeres	
		Total	Nº	%	Nº
Total	2.578.565	1.251.462	48,53	1.327.103	51,47
< 1	33.005	16.024	48,55	16.980	51,45
1 a 9	457.654	222.934	48,71	234.720	51,29
10 a 19	616.953	295.641	47,92	321.313	52,08
20 a 29	382.657	194.667	50,87	187.989	49,13
30 a 39	260.284	130.305	50,06	129.979	49,94
40 a 49	235.644	113.376	48,11	122.268	51,89
50 a 59	169.933	82.106	48,32	87.826	51,68
60 a 69	249.981	109.850	43,94	140.131	56,06
70 y más	166.426	82.777	49,74	83.649	50,26
s/especificar (1)	6.028	3.782	62,74	2.246	37,26

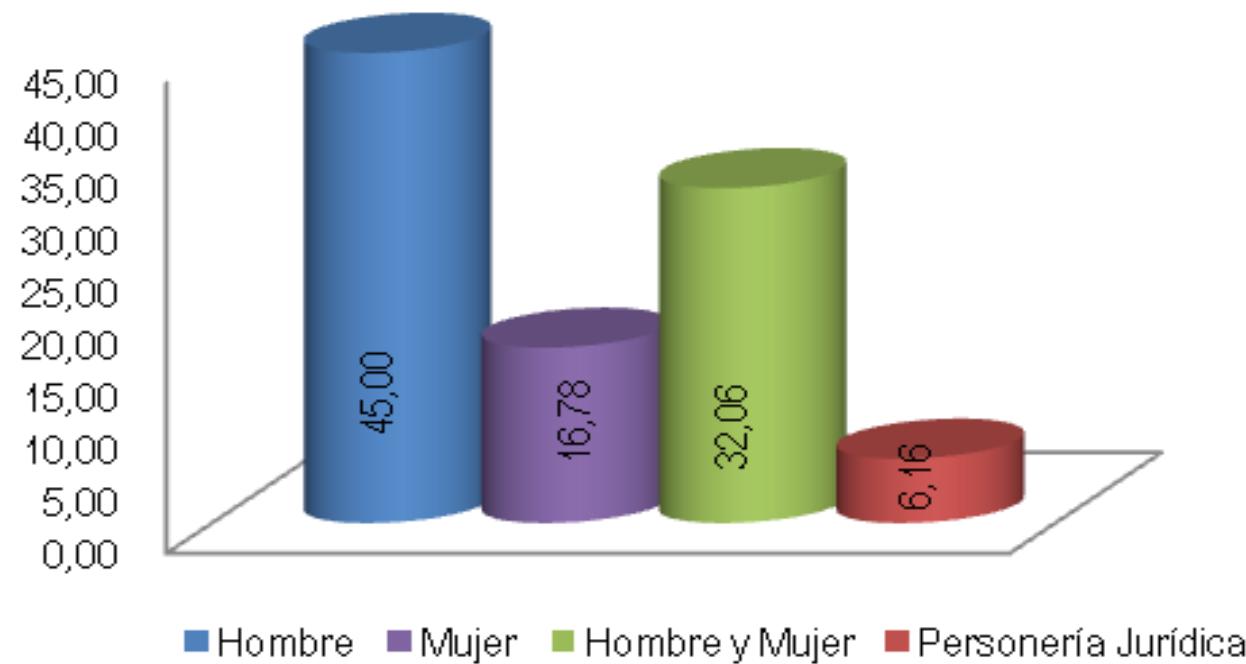
Fuente: Instituto Nacional de Seguros de Salud, Instituto Nacional De Estadísticas

⁽¹⁾ Se refiere a población sin afiliación; (P) Preliminar

Derechos de las mujeres a la titularidad de la tierra

- Alrededor del 50% de las mujeres acceden a tierras gracias a la Ley 3545 de Reconducción Comunitaria de la Reforma Agraria de 2006, que introdujo medidas positivas para fomentar el proceso de saneamiento de tierras y a la titulación de mujeres como beneficiarias exclusivas.
- Estas medidas han favorecido a mujeres bajo las dos modalidades de titulación; conjunta (de ambos cónyuges) que llega a un 29,66% y de titulación exclusiva (de mujeres) 16.57%.
- Un logro que hay que destacar en este tema es que la Constitución explicita el derecho de las mujeres al acceso a la tierra sin discriminación, reduciendo las desigualdades de acceso a los recursos productivos y a la distribución y redistribución de la tierra sin limitar esto por estado civil o unión conyugal.

Títulos de propiedad de la tierra entregados en el periodo 1997-2007, por tipo de adjudicatario/a,
sumatoria en porcentaje



Fuente: INRA, 2007

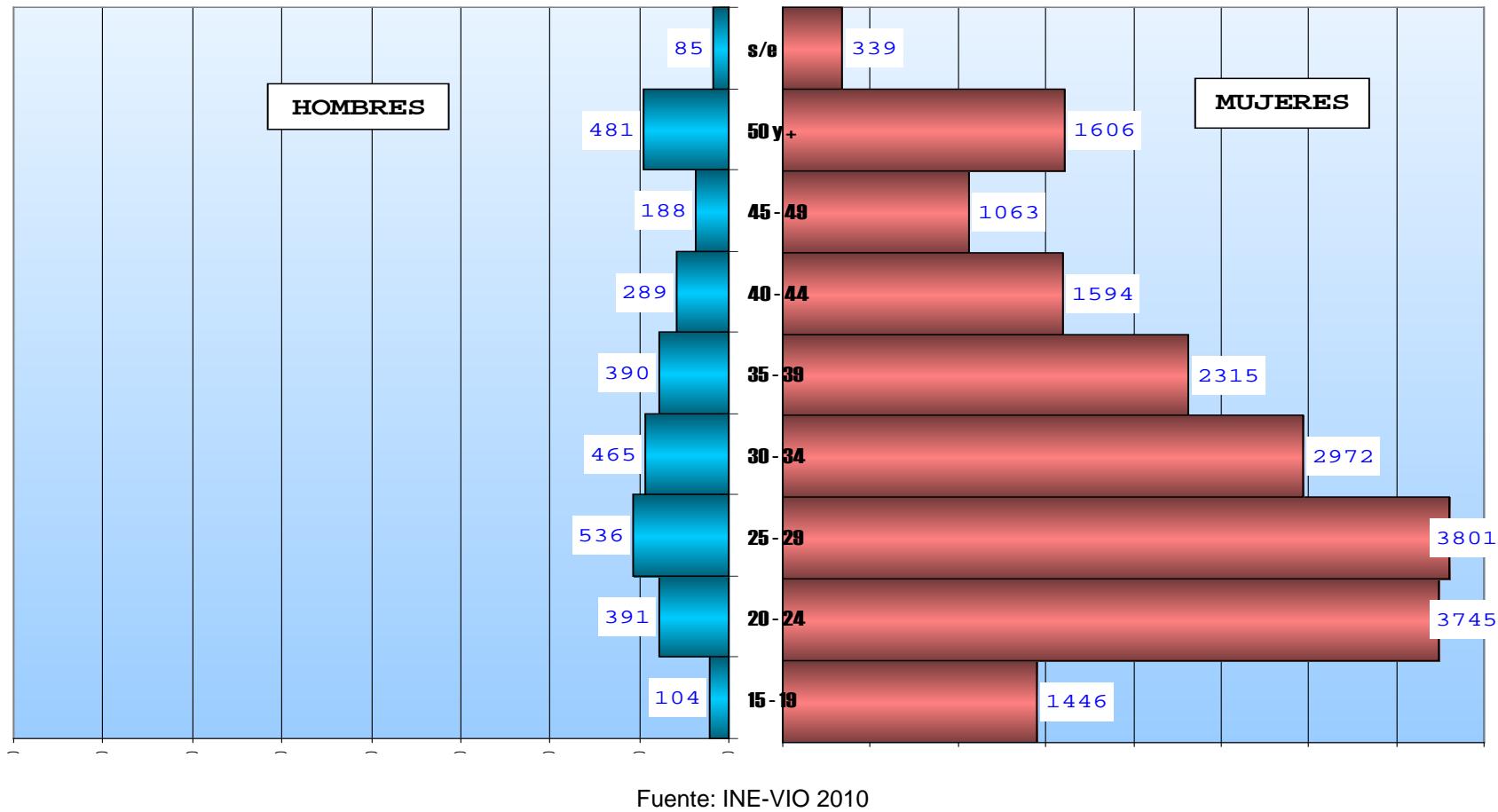
Derecho a la Educación

- El sistema educativo nacional muestra todavía grandes deficiencias: no cuenta con mecanismos de acceso, permanencia e igualdad de oportunidades para mujeres y hombres.
- El sistema de educación formal aún está sustentada en una cultura sexista y estereotipada que restringe las posibilidades educativas y laborales de las mujeres, con el consiguiente efecto negativo de abandono, sobre todo de mujeres indígenas.

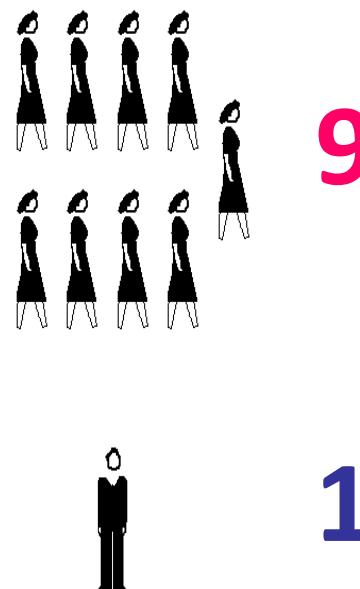
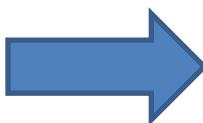
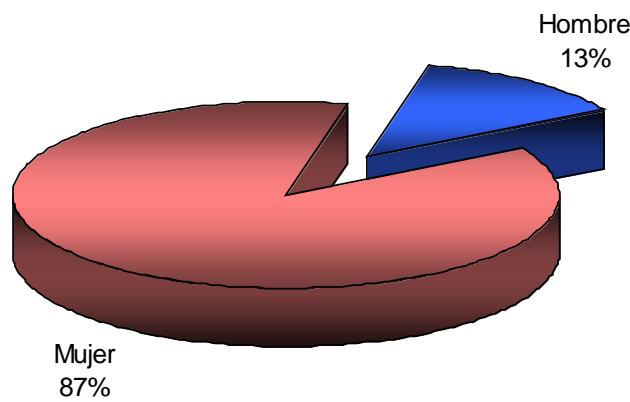
Violencia de Género

- El Instituto Nacional de Estadística – INE y el Viceministerio de Igualdad de Oportunidades señala:
- De 10 casos denunciados, 9 corresponden a mujeres y 1 a hombres.
- Un 75% de mujeres en situación de violencia reincidente no denuncian.
- De 10 hechos de violencia, solo 3 son denunciados.

Mujeres y hombres víctimas de violencia intrafamiliar, según edad, 2009 (5610 denuncias en SLIM`s)



Bolivia 2009: Personas en situación de violencia intrafamiliar



Fuente: INE-VIO 2010

En Bolivia las personas más afectadas por la violencia doméstica y familiar, son las mujeres, con un porcentaje de 87% de las denuncias registradas; en relación a los casos presentados por hombres con 13%. Es decir que de cada 10 personas que acuden a un SLIMs a presentar una denuncia de violencia intrafamiliar **9 SON MUJERES.**

Acoso y Violencia Política

- Entre las gestiones 2000 – 2009, existe un promedio de 249 testimonios de denuncias de acoso y violencia política, dando un promedio de 28 casos por año (Acobol, 2009)
- Del total de casos denunciados, el 40% fueron derivados a instancias públicas, quedaron todas en la impunidad.
- El 32% no tuvo ninguna respuesta y el 7,6% de las instituciones se excusaron indicando no tener competencia.

Acoso y Violencia Política

Caso Juana Quispe Apaza

- Asesinada el 13 de marzo de 2012
- Presentó varias denuncias por acoso y violencia política.
- Presentó 2 amparos constitucionales, uno el 5 de agosto de 2010 y el 14 de octubre de 2010, denunciando abuso verbal y físico por parte del Alcalde y los Concejales del Municipio de Ancoraimes, salieron a su favor, sin embargo ninguno se cumplió.

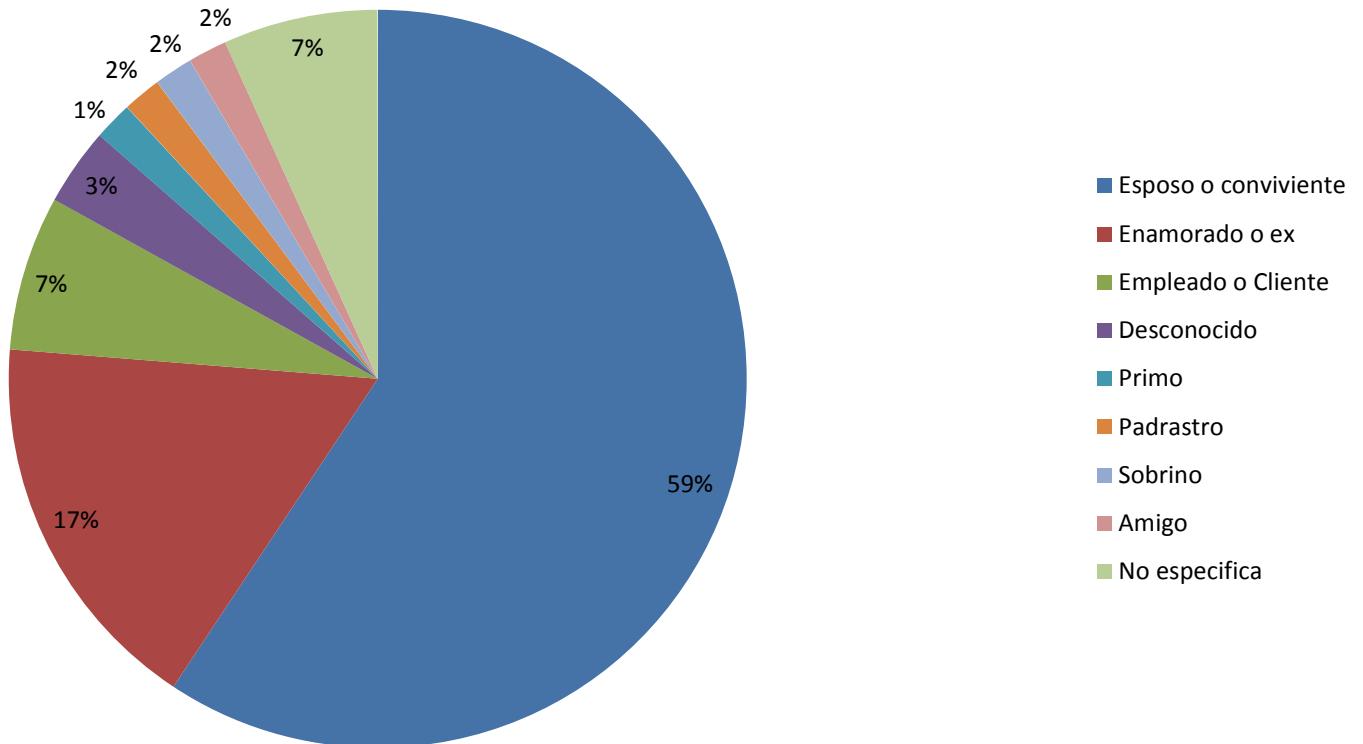
Feminicidio en Bolivia (2008-2011) Informe Defensorial, 2012

DEPARTAMENTO	CAUSAS INGRESADAS
BENI	24
CHUQUISACA	36
COCHABAMBA	170
LA PAZ	17
ORURO	41
PANDO	13
POTOSI	26
SANTA CRUZ	5
TARIJA	3

Feminicidio en Bolivia (2008-2011)

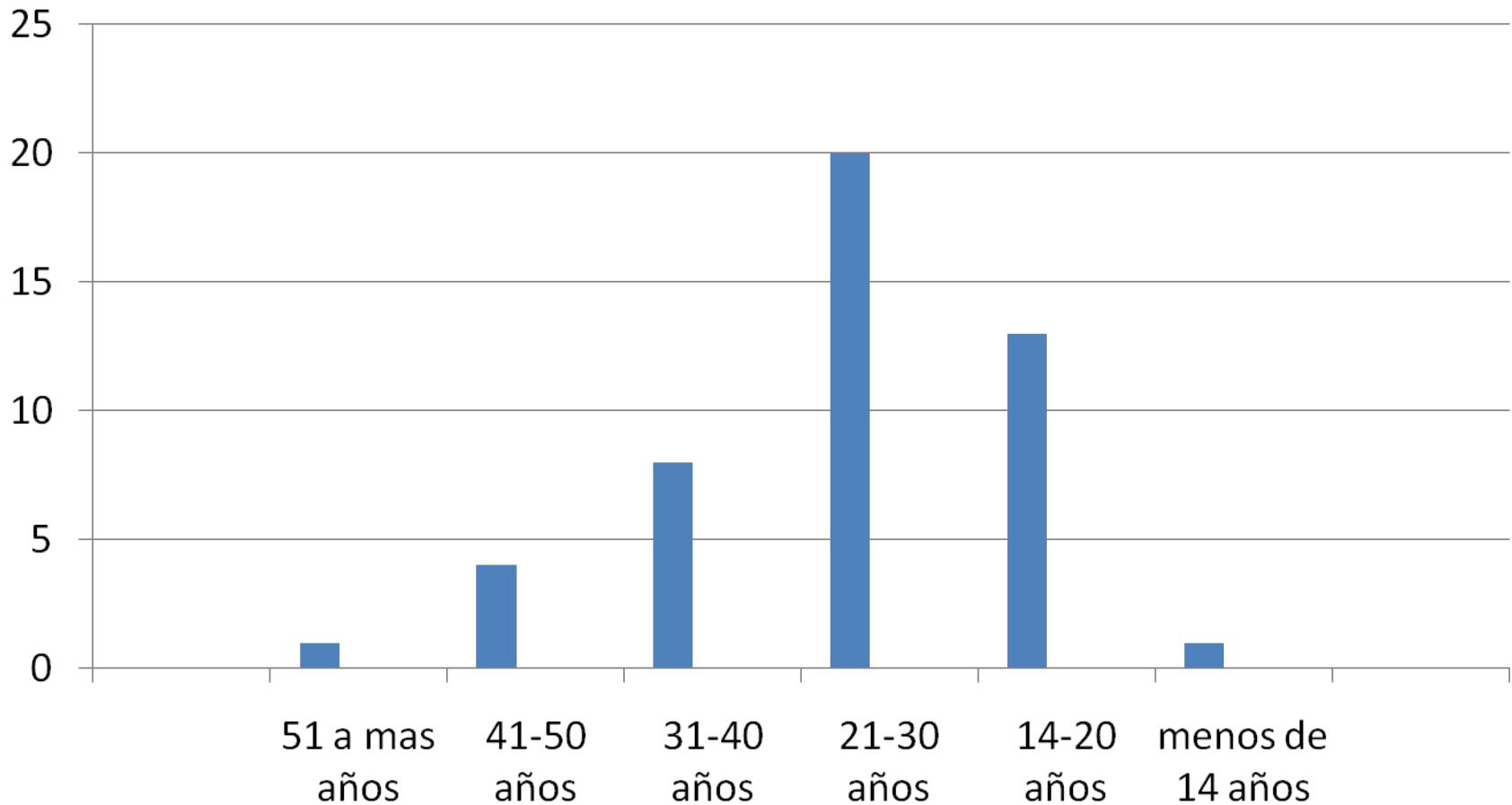
Informe Defensorial, 2012

RELACION CON EL AGRESOR



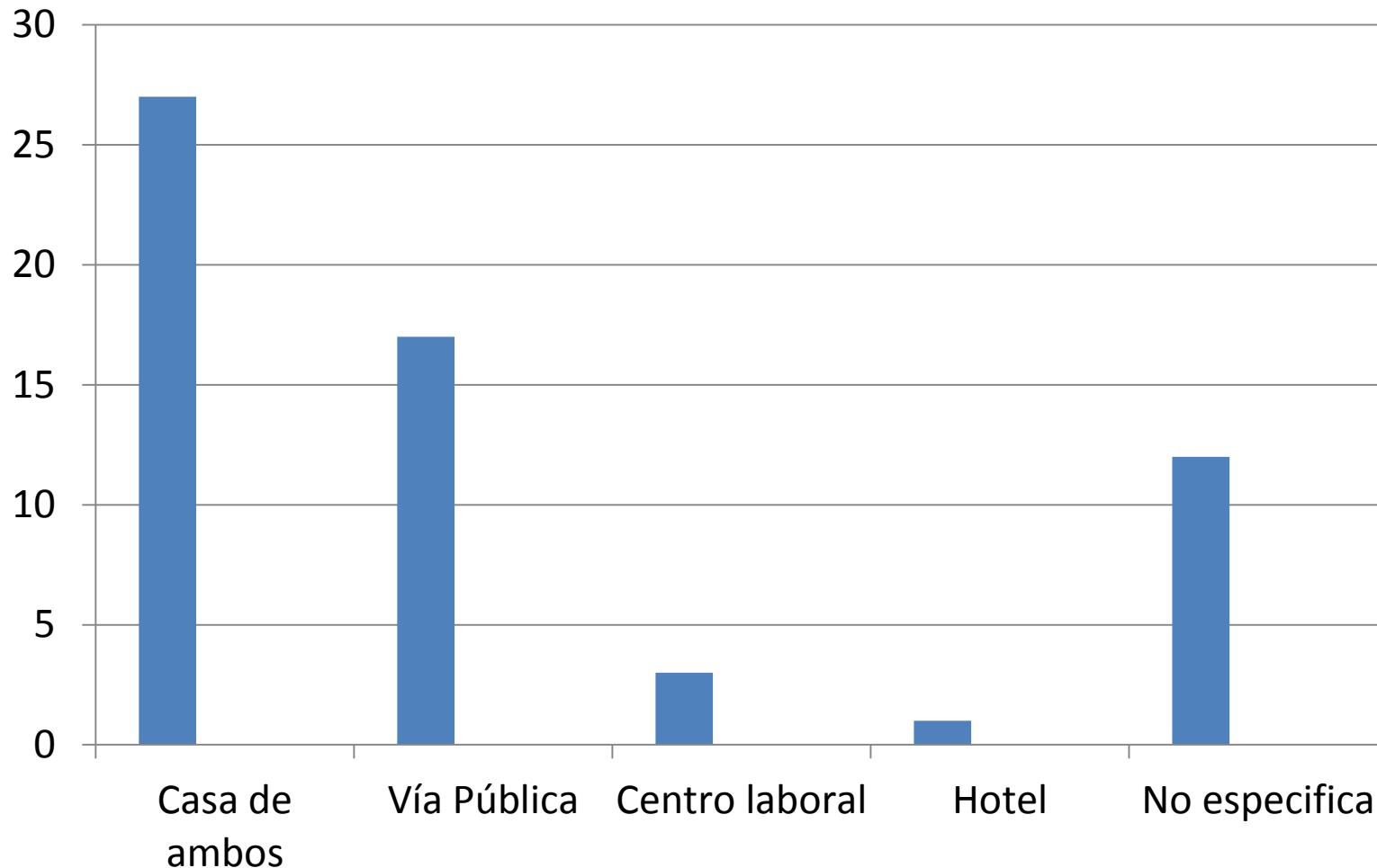
Feminicidio

Edad de la víctima



Feminicidio

Lugar del hecho



Feminicidio - FELCC

- El año 2012 se registraron 144 asesinatos de los cuales 41 son de mujeres.
- El año 2012 se registraron 694 homicidios de los cuales 196 son de mujeres.
- El año 2012 se registraron 4 casos de homicidios por emoción violenta no especifica el sexo.

Desarrollo histórico de la Legislación Boliviana en Violencia de Género

Igualdad de oportunidades

- **Plan Nacional para la Igualdad de Oportunidades (PNIO 2008)**

❖ Política Pública adoptada para promover la igualdad de oportunidades para el acceso a servicios, la plena participación en espacios de decisión, la distribución equitativa de los recursos económicos, tecnológicos y patrimoniales, creándose las condiciones para una vida libre de violencia en razón de género.

Violencia contra las mujeres

- **Ley 1674 contra la violencia en la familia (1995)**
- **Ley 2033**
 - Establece la protección a las víctimas contra la libertad sexual.
- **Ley 3160 de protección a víctimas de delitos contra la libertad sexual**
 - ❖ Tipifica delitos contra la sexualidad y agrava las penas para otros delitos incluidos en el Código Penal.
- **Art 203 del Código de Procedimiento Penal**
 - ❖ Establece la declaración de las víctimas de agresiones sexuales y menores de edad de manera reservada.
- **Ley 263 Integral contra la trata y el tráfico de personas**
 - ❖ La presente ley tiene por objeto garantizar los Derechos Humanos de las personas víctimas y posibles víctimas de trata y tráfico, mediante acciones de prevención, protección, reintegración social y laboral, persecución y sanción de este delito.

Violencia contra las mujeres

- **Ley 243 Contra el Acoso y La Violencia Política hacia las mujeres**
 - ❖ Cuyo objeto es prevenir, atender y sancionar actos individuales o colectivos de acoso y violencia política, en contra de mujeres candidatas, elegidas, en función pública o política al igual que sus familias. Se puede denunciar a través de 3 vías, la Administrativa, Penal y Constitucional.
- **Ley Integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia, Ley 348**
 - ❖ Se tipifica el feminicidio
 - ❖ Se modifica parcialmente y se suprime el término de “mujer honesta” de los delitos contra la libertad sexual.

Participación política

- **Ley 1551 de Participación Popular (1994)**
 - ❖ Promueve la participación de mujeres y hombres en la formulación, control y seguimiento a la gestión municipal.
- **Ley 1984 de Reforma al Régimen Electoral (1997)**
 - ❖ Establece el 30% de participación obligatoria de mujeres en las listas de candidatos/as.
- **Ley 2771 de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas (2004)**
 - ❖ Establece los principios de paridad y alternancia entre candidatos/as hombres y mujeres a elecciones municipales y nacionales.
- **Ley de Partidos Políticos (2006)**
 - ❖ Establece la inclusión del 30% de mujeres en las listas, además instituye el rechazo de toda forma de discriminación de género, generacional y étnico.
- **Ley de Reformas y Complementación al Régimen electoral – Ley de Cuotas (2006)**
 - ❖ Establece el 30% de mujeres en las listas de diputados/as plurinominales.
- **Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas (2006)**
 - ❖ Establece el 50% de participación de mujeres con paridad y alternancia en las listas de candidatos/as.

Derechos laborales

- **Constitución:**
 - ❖ **Articulo 45, V.-** El Estado promoverá la incorporación de las **mujeres** al trabajo y garantizará la misma remuneración que a los hombres por un trabajo de igual valor, tanto en el ámbito público como en el privado.
 - ❖ **Articulo 45, VI.-** Las **mujeres no podrán ser discriminadas o despedidas** por su estado civil, situación de embarazo, edad, rasgos físicos o número de hijas o hijos. Se garantiza la inamovilidad laboral de las mujeres en estado de embarazo, y de los progenitores, hasta que la hija o el hijo cumpla un año de edad.
- **Ley de regulación del trabajo asalariado del hogar (2003)**
 - ❖ Regula los derechos y obligaciones de las trabajadoras asalariadas del hogar.
- **Resolución Ministerial 268/11 “prevención, detección temprana, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de las mujeres afectadas” (2011)**
 - ❖ Esta medida gubernamental tiene el objetivo de proteger la salud de las trabajadoras de diferentes rubros y sectores del país y de esa forma la continuidad de sus medios de subsistencia.

Propiedad

- **Ley INRA 1715 (1996)**
 - ❖ Establece la aplicación de criterios de equidad en la distribución, administración, tenencia y aprovechamiento de la tierra a favor de la mujer.
- **Ley 3545 (2007)**
 - ❖ Reconducción comunitaria de la Reforma Agraria; establece la aplicación de criterios de equidad de género garantizando y priorizando la participación de la mujer en los procesos de saneamiento y distribución de tierras. Los títulos ejecutoriales son emitidos a favor de ambos cónyuges o convivientes que se encuentran trabajando la tierra, consignando el nombre de la mujer en primer lugar.

Salud

- **Ley Nº 2426 Seguro Universal Materno Infantil (S.U.M.I.) (2002)**
 - ❖ Esta ley tiene como finalidad la creación del Seguro Universal Materno Infantil en todo el territorio boliviano con carácter universal, integral y gratuito, para otorgar las prestaciones de salud a las mujeres embarazadas desde el inicio de la gestación, hasta los 6 meses posteriores al parto; y a los niños y niñas desde su nacimiento hasta los 5 años de edad.
- **Ley N° 3250 (2007)**
 - ❖ Amplia las prestaciones del Seguro Universal Materno Infantil (SUMI) y la orienta a mujeres de 5 a 60 años de edad.
- **Decreto Supremo 0066 el “Bono Madre Niño-Niña Juana Azurduy” (2009)**
 - ❖ Tiene como objetivo de contribuir con la disminución de la mortalidad materna e infantil y la desnutrición crónica de los niños y niñas menores de dos años de edad. El pago del bono se realiza con posterioridad a la consulta médica.

Educación

- **Ley 070 de Educación Elizardo Pérez – Avelino Siñani (2010)**
 - ❖ Esta ley aborda temas sobre la despatriarcalización, cimentada en la equidad de género, la no diferencia de roles, la no violencia y la vigencia de los derechos humanos.



**Curso Taller
ESPECIALIZACION EN MATERIA DE GÉNERO, DERECHOS HUMANOS Y VIOLENCIA EN
EL MARCO DE LA LEY 348**

PREGUNTAS GRUPO 1

MEDIDAS DE PROTECCIÓN

1. Leer los artículos 32, 34, 35, 61 num. 1, Art. 68 modificaciones a los artículos 72 num. 1, Art. 72 Bis num. 2 de la Ley 025.

2. Responder:

- a) ¿En caso de que el fiscal disponga la medida de protección, esta se cumple inmediatamente o debe esperarse la homologación? ¿Por qué?
- b) ¿La lista de medidas de protección implica competencias que son de autoridades judiciales específicas (asistencia familiar, velar por el derecho sucesorio), es posible para el fiscal o el juez penal dictarlas? ¿Sería necesaria su homologación por la autoridad competente?
- c) Siendo que los jueces en materia familiar pueden disponer medidas de protección, ¿cómo garantizar que las mismas se cumplan?
- d) ¿Siendo que los jueces en materia familiar pueden disponer medidas de protección y que entre ellas figuran las medidas cautelares, le sería posible disponer la detención del agresor? ¿Por qué?
- e) En caso de que el agresor no cumpla con las medidas de protección que acciones pueden adoptarse? ¿En base a qué normas legales?



**Curso Taller
ESPECIALIZACION EN MATERIA DE GÉNERO, DERECHOS HUMANOS Y VIOLENCIA EN
EL MARCO DE LA LEY 348**

**PREGUNTAS GRUPO 2
CONCILIACIÓN**

1. Leer los artículos 46 y 87 num. 1.

2. Responder:

- a) ¿Quienes pueden llevar adelante la conciliación? base legal
- b) ¿Hasta qué momento del proceso es posible conciliar? base legal
- c) ¿Cuál es la materia conciliable?
- d) ¿Qué sucede si el agresor no cumple con el acuerdo conciliatorio?
- e) ¿En qué momento se extingue la acción?
- f) ¿Cómo sancionar a quienes presiones a la mujer a conciliar?
- g) ¿Es posible conciliar en delitos contra niñas, niños y adolescentes? base legal.

Curso Taller
ESPECIALIZACION EN MATERIA DE GÉNERO, DERECHOS HUMANOS Y VIOLENCIA EN
EL MARCO DE LA LEY 348

PREGUNTAS GRUPO 3
SANCIONES ALTERNATIVAS

1. Leer los artículos 76 al 79

2. Responder:

- a) ¿Siguen siendo aplicables el perdón judicial y la suspensión condicional de la pena en los casos de violencia contra las mujeres en los supuestos en los que proceden según el Código de Procedimiento Penal o en esos casos deben ahora aplicarse las sanciones alternativas previstas en la Ley 348? ¿Por qué?
- b) Siendo que en la detención de fin de semana se computa un día de privación de libertad por un día de detención de fin de semana qué sucede con las 6 horas del viernes y las 6 horas del lunes?
- c) ¿Qué medidas de seguridad podrían imponerse junto con las sanciones alternativas? base legal
- d) ¿Qué procede en caso de incumplimiento de la sanción alternativa? base legal
- e) ¿Qué procede en caso de incumplimiento de instrucciones impuestas junto con las sanciones alternativas? base legal



25
años



Curso Taller

ESPECIALIZACION EN MATERIA DE GÉNERO, DERECHOS HUMANOS Y VIOLENCIA EN EL MARCO DE LA LEY 348

PREGUNTAS GRUPO 4

CASAS DE ACOGIDA O REFUGIO TEMPORAL

1. Leer los artículos 25, 26 parr. I num. 1, 28, 54 num. 10, 68 mod. al art. 72 bis. num 4

2. Responder:

- a) ¿Cuál o cuáles son las autoridades que pueden derivar a una mujer a una casa de acogida o refugio temporal?
- b) ¿Cuándo se considera que existe riesgo para la mujer como motivo para derivarla a una casa de acogida? Establecer algunos criterios.
- c) ¿Pueden tomarse en cuenta otras razones además del riesgo?
- d) ¿Cuál autoridad debe determinar la extensión de la permanencia de la mujer en la casa de acogida?
- d) ¿En qué casos puede quedarse mas tiempo una mujer en la casa de acogida?



NACIONES UNIDAS
DERECHOS HUMANOS
OFICINA DEL ALTO COMISIONADO
Bolivia



giz



**Curso Taller
ESPECIALIZACION EN MATERIA DE GÉNERO, DERECHOS HUMANOS Y VIOLENCIA EN
EL MARCO DE LA LEY 348**

**PREGUNTAS GRUPO 5
VALORACIONES PERICIALES**

1. Leer los artículos 4 num. 11, 86 mun. 9, 65. 50 num. 13

2. Responder:

- a) ¿Los principios de informalidad y accesibilidad de acuerdo a la Ley 348 son lo mismo?
- b) ¿En qué casos pueden aplicarse? Citar Ej.
- c) ¿En caso de requerirse practicar una nueva prueba a la víctima el médico forense debe solicitar la misma a alguna autoridad o basta su decisión?
- d) ¿El certificado médico extendido por servicios públicos o privados precisa de requerimiento fiscal?
- e) ¿Los informes psicológicos y sociales del SLIM precisan requerimiento fiscal en todos los casos?
- f) ¿La víctima puede acudir directamente al médico forense y requerir su valoración o debe ser únicamente con requerimiento fiscal? Base legal



**Curso Taller
ESPECIALIZACION EN MATERIA DE GÉNERO, DERECHOS HUMANOS Y VIOLENCIA EN
EL MARCO DE LA LEY 348**

PREGUNTAS GRUPO 6

CRITERIOS DE OPORTUNIDAD

1. Leer los artículos 1, 2 , 3, 61 num. 4, 76 de la Ley 348 y Art. 21 del Código de Procedimiento Penal.

2. Responder:

- a) ¿Es posible considerar aplicar criterios de oportunidades a los delitos previstos en la Ley 348? ¿Qué criterios? ¿A qué delitos? Por qué? base legal
- b) ¿Es posible considerar delitos de escasa de relevancia social los hechos de violencia familiar o doméstica y aplicar un criterio de oportunidad? ¿Cuál? ¿Por qué?
- c) Tomando en cuenta la aplicación de sanciones alternativas en los casos en los que se imponga una pena que no sea mayor a tres años ¿Es posible continuar aplicando la suspensión condicional del proceso? ¿En qué casos?